

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.° ____ / HOJA N.° ____ /

JDN.ARAUCANÍA (P) N.°6800/1456/

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 04 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **07 FEB. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”.
3. Lo prescrito en la Ley N° 18.410 que “Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustible”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.° 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, con motivo de la calamidad pública producida por los incendios forestales que afectan la Región, correspondiéndole al suscrito asumir como Jefe de la Defensa Nacional en la referida zona.
2. Que, en virtud del mencionado Decreto y de la Ley indicada en “Vistos 2)”, se me ha investido con una serie de potestades, entre ellas “*Dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona*”.
3. Conforme a lo indicado, el suscrito emitió la Resolución Exenta N° 3 de fecha 06FEB2023, por medio de la cual instruyó condiciones para la compra y transporte de combustibles líquidos capaces de reaccionar químicamente a la acción del fuego en bidones, envases o recipientes.
4. Que, por razones de oportunidad y conveniencia, por este acto vengo en dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3 de fecha 06FEB2023

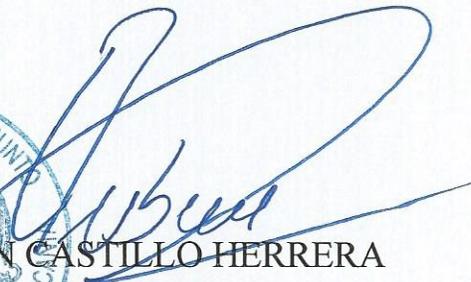
RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 3 de fecha 06FEB2023, que establecía condiciones para la compra y transporte de combustibles líquidos en bidones o recipientes.

PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

Documento elaborado con la asesoría jurídica del Mayor Cristian Arriagada Quevedo, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”.

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. Gobernación Regional de La Araucanía
3. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
4. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
5. Superintendencia de Electricidad y Combustible
6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
7. Policía de Investigaciones IX Región
8. DESMÑA N.º 8 “Tucapel” (C/I)
9. RC N.º 3 “Húsares” (C/I)
10. RL N.º 3 “Victoria” (C/I)
11. EMCO (C/I)
12. PME (C/I)
13. COT
14. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
14 Ejm. 2 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/MAYCAQ